



MINISTERIO  
DE SALUD

# Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

El Salvador, 2025



MINISTERIO  
DE SALUD

## **Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud**

# El Salvador, 2025.

2025 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

## **Autoridades**

**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud *Ad honorem***

**Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**  
**Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem***

**Dra. Karla Marina Díaz de Naves**  
**Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem***



MINISTERIO  
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 08 de agosto de 2025.

## Acuerdo n.º 1994


### El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

#### Considerando:

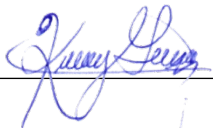
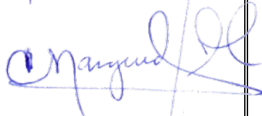
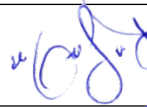



- I. Que el artículo 42, numeral 2) del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 652, de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 43 Tomo n.º 438, de fecha 02 de marzo de ese mismo año, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las Normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado.
- III. Que mediante Decreto n.º 1, de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial n.º 12 Tomo n.º 442, de fecha 18 de enero de ese mismo año, se decretó el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, estableciendo en el literal a) del artículo 10, que las instituciones del Estado y sus dependencias, quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener la respectiva certificación de la norma Antisoborno, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes.
- IV. Que, con el fin de cumplir con la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, es necesario establecer las directrices para la actuación institucional en todo lo relacionado a la gestión antisoborno en el MINSAL, asegurando el cumplimiento de la Norma ISO 37001 vigente, que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.


**Por tanto**, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir la siguiente:

### **Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud**

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud	Versión 02
		Vigencia 08/08/2025
		Página 1 de 2

## Cuadro de aprobaciones

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Jefe de la Unidad de Calidad Subcoordinador para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, <i>Ad honorem</i>	
	Lcda. Carol Margarita Hernández	Profesional en Planeación Estratégica Subcoordinadora para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, <i>Ad honorem</i>	
	Inga. María Tatiana Funes Argueta	Subcoordinadora para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno	
Revisado por	MBA. Carlos Antonio Hernández Salazar	Oficial de cumplimiento y Función de cumplimiento, <i>Ad honorem</i>	
Aprobado por	Dr. Francisco José Alabi Montoya	Ministro de Salud, <i>Ad honorem</i>	 

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud	Versión 02
		Vigencia 08/08/2025
		Página 2 de 2

### Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Salud y máximo prestador de servicios de salud a la población salvadoreña, reitera su compromiso firme e inquebrantable de la lucha contra el soborno a través de la presente política, por lo que establece las siguientes directrices:

1. Se prohíbe categóricamente todas las formas de soborno, ya sea directo o indirecto, en todas nuestras operaciones y relaciones comerciales.
2. El desarrollo de las funciones será bajo un estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas internacionales y nacionales aplicables. Así como el compromiso para el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
3. Establecer y revisar los objetivos antisoborno, para una mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
4. Disposición de canales de denuncia por medio del correo electrónico [denunciadesoborno@salud.gob.sv](mailto:denunciadesoborno@salud.gob.sv) y a través del formulario en línea disponible en la página web [www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv). Los medios serán utilizados para realizar denuncias ante cualquier sospecha de actos de soborno y planteamiento de inquietudes que se deriven de los mismos, y se promueve su uso sin temor a represalias.
5. La Función de Cumplimiento cuenta con autoridad e independencia, para brindar asesoría, supervisión y seguimiento de las denuncias asegurando que se gestionen de manera oportuna confidencial y conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento a la presente Política trae como consecuencia todas las sanciones penales y administrativas, reguladas en la legislación nacional y normativa interna que le fueran aplicables y derivado a las instancias competentes para la investigación de presuntos actos de soborno.




**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud *Ad Honorem***



El Suscrito Secretario del Consejo Académico del Instituto Especializado “Hospital El Salvador”, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que este Consejo, lleva durante el corriente año se encuentra el punto número cinco del Acta número dieciocho de la Sesión Ordinaria, celebrada en este Distrito, a las siete y treinta minutos de la mañana del día dos de octubre del año dos mil veinticinco, en donde consta el acuerdo de Consejo Académico, que en su parte medular dice lo siguiente: Conforme al artículo 16 de la Ley de Compras Públicas y en seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno, aprobación de la adopción de documentos normativos de Ministerio de Salud para ser implementados en el IEHES. Los integrantes del Consejo Académico, con siete votos **Acuerdan:** **a)** Aprobar la adopción de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud, versión 02 con vigencia del día ocho de agosto de dos mil veinticinco; **b)** Aprobar la adopción del procedimiento de gestión e investigación de las denuncias relacionadas a sobornos, emitido por el Ministerio de Salud, versión 02 con vigencia del día trece de junio de dos mil veinticinco. **c)** Aprobar la adopción de la Política de obsequios y regalos del Ministerio de Salud, versión 03 con vigencia del día once de agosto de dos mil veinticinco. **d)** Aprobar la adopción del Procedimiento para la gestión de obsequios y regalos, hospitalidades, donaciones y otros beneficios del Ministerio de Salud, versión 03 con vigencia del día uno de abril de dos mil veinticinco. **e)** Aprobar la adopción del Código de Ética para el Personal del Ministerio de Salud, bajo el Acuerdo n° 1155 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 27 de marzo de 2025; **f)** Instruir al equipo implementador del Sistema Gestión Antisoborno de este Instituto, para dar a conocer con todo el personal de la Institución los documentos normativos relacionados en los literales a), b), c), d) y e) del presente punto y gestionar la reproducción de afiches para su distribución en la institución. Comuníquese.

Y para ser presentado ante la Oficial de Cumplimiento, del Instituto Especializado “Hospital El Salvador”, extendiendo la presente en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Dr. Cesar Mateo Gavidia Leiva  
Secretario del Consejo Académico  
Instituto Especializado “Hospital El Salvador”

